

ACUERDO No. 000029
(13 de febrero de 2015)

Magistrada Ponente: Dra. Claudia Expósito Vélez

"En virtud del cual se aclara el Acuerdo No 00020 del 9 de febrero de 2015, por medio del cual se modificó el horario de atención al público de los Juzgados del Distrito Judicial de Barranquilla."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL
DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, la delegadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo 9260 del 21 de Febrero de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que debido a las festividades del Carnaval De Barranquilla, esta Sala procedió a modificar el horario de atención al público en jornada continua comprendida entre las siete de la mañana (7:00 a.m.) y la una de la tarde (1:00 p.m.), durante los días dieciséis (16) y diecisiete (17) de febrero de Dos Mil quince (2.015).

Que como quiera que se laborarán los días 16 y 17 de febrero de 2014, seis (6) horas, debe por lo tanto, reponerse el tiempo restante de cuatro (4) horas, las cuales se compensarán de la siguiente manera:

1. Los días doce (12) y trece (13) de febrero de 2015, la jornada laboral será de siete (7: 00 a.m) a doce (12:00 m) y de dos (2: 00 p.m) a seis (6:00 p.m).
2. Los días dieciocho (18) y diecinueve (19) de febrero de 2015, la jornada laboral será de siete (7: 00 a.m) a doce (12:00 m) y de dos (2: 00 p.m) a seis (6:00 p.m).

Que en las Cabeceras Municipales de Soledad y Sabanalarga, el horario laboral culmina a las cinco (5:00 p.m), en virtud de lo establecido en el Acuerdo No 0074 del 8 de mayo de 2013, por lo que el horario será en estos Juzgados así

1. Los días doce (12) y trece (13) de febrero de 2015, la jornada laboral será de siete (7: 00 a.m) a doce (12:00 m) y de una (1: 00 p.m) a cinco (5:00 p.m).
2. Los días dieciocho (18) y diecinueve (19) de febrero de 2015, la jornada laboral será de siete (7: 00 a.m) a doce (12:00 m) y de una (1: 00 p.m) a cinco (5:00 p.m).

Que la anterior medida se indicó en el artículo primero sería para los siguientes despachos Judiciales:

- Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Barranquilla.
- Tribunal Administrativo Del Atlántico.
- Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.
- Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial De Barranquilla.
- Juzgados Penales Del Circuito De Barranquilla.
- Juzgados Laborales Del Circuito De Barranquilla.
- Juzgados Administrativos De Barranquilla.
- Juzgados De Familia De Barranquilla.
- Juzgados Civiles Del Circuito De Barranquilla.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6
Telefax: 3410159



- Juzgados Civiles Municipal De Barranquilla.
- Centro de Servicio para los Juzgados Administrativos.
- Oficina Judicial De Barranquilla.

Que se recibió el Oficio No 049 del 12 de febrero de 2015, el Secretario del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad solicitó aclaración, por cuanto no aparecía en el listado el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad ni los mencionados Juzgados.

Por todo lo anterior, y a pesar de que no fueron incluidos, en el Acuerdo en comento, se dijo que esta medida no era aplicable solamente a los Juzgados Penales con Funciones de Control de Garantías de esta ciudad, cuya función es permanente.

Sin embargo, en aras de atender la petición y subsanar lo anterior, se procederá a la aclaración del artículo primero del Acuerdo No 000020 del 9 de febrero de 2015.

En consideración a lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar el Artículo Primero del Acuerdo No 00020 del 9 de febrero de 2015, en el sentido de Establecer con carácter temporal durante los días dieciséis (16) y diecisiete (17) de febrero de dos mil quince (2.015), por las razones expuestas en la parte motiva, el horario de atención al público en jornada continua comprendida entre las siete de la mañana (7:00 a.m.) y la una de la tarde (1:00 p.m.), es decir jornada de seis (6) horas diarias, además de los señalados en aquel los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, los Juzgados Penales Municipales con Funciones de Conocimiento, los Juzgados de Adolescentes SRPA y los Centros de Servicios Judiciales de los Juzgados de Ejecución de Penas, de los Juzgados Administrativos, de los Juzgados de Adolescentes y el de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reponer el tiempo restante de cuatro (4) horas, los días doce (12), trece (13) dieciocho (18) y diecinueve (19) de febrero de 2015, en la jornada laboral será de siete (7: 00 a.m) a doce (12:00 m) y de dos (2: 00 p.m) a seis (6:00 p.m), en los despachos antes mencionados.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia del presente acto administrativo a la Presidencia de la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a los Señores Alcalde y Personero Municipal de Barranquilla, al señor Gobernador del Atlántico, a la Directora de la Cámara de Comercio de Barranquilla, a los Comandantes de la Policía Departamental, al Director Seccional de Fiscalías de Atlántico, a la Presidencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, al Presidente del Tribunal Administrativo, Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, a los Despachos y Oficinas Judiciales y a los medios de comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Ponente

INES ADELINA ROBLES
Magistrada